

BUENOS AIRES, 9 de octubre de 2017

VISTO la **actuación N° 133/17**, caratulada: “L, MR, sobre presunta falta de provisión de ortesis”; y

CONSIDERANDO:

Que la hija de la señora **MRL**, residente en la ciudad de CÓRDOBA, solicitó la intervención de esta Institución debido a la demora en el trámite para la provisión de un andador con DOS (2) ruedas y patas fijas por parte del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS –INSSJP-.

Que atento lo expuesto esta Institución solicitó informes a ese INSTITUTO, mediante NOTA DP N° 267/II, recibida en sede de ese organismo, el día 16 de enero de 2017.

Que ante la falta de respuesta por parte del INSSJP, en el mes de febrero, se procedió a remitir un correo electrónico a la DIVISIÓN DE ENLACE CON DEFENSORÍAS del INSSJP adjuntando copia de la nota cursada oportunamente.

Que se realizó el seguimiento del trámite, a través de reclamos directos.

Que en el mes de mayo del corriente año la DIVISIÓN DE ENLACE CON DEFENSORÍAS remitió una respuesta mediante el cual informa, parcialmente, sobre las instancias seguidas en el trámite para la provisión del elemento de ortesis.

Que aguardando un tiempo prudencial y, considerando el cambio de autoridades se procedió a reclamar al aludido Instituto una resolución a la problemática planteada.

Que ante la falta de respuesta y, previo a todo trámite, se estableció comunicación con la hija de la beneficiaria quien indicó que hasta la fecha no se concretó la provisión

DPN A2

LC

Que cabe señalar que la que la solicitud para la provisión del elemento de ortesis para la beneficiaria L ingresó, UGL III CÓRDOBA el día 29/06/2016 bajo en N° de pedido 669857, y que diera inicio al expediente N° 0250-2016-0016363-1.

Que en virtud de los hechos expuestos, y advirtiendo una demora excesiva en la tramitación para la provisión de un andador con 2 ruedas y 2 patas fijas -código 1802, pedido N° 669857, expediente N° 0250-2016-0016363-1 esta Institución estima procedente RECOMENDAR al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS –INSSJP- para que arbitre, con premura, los medios necesarios a su alcance para concretar la entrega de un andador con 2 ruedas y 2 patas fijas a la señora **MRL**.

Que, la presente se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 86 de la Constitución Nacional y el 28 de la ley N° 24.284, modificada por la ley N° 24.379, la autorización conferida por los Señores Presidentes de los bloques mayoritarios del H. Senado de la Nación, como de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su resolución 0001/2014 del 23 de abril de 2014, y la nota de fecha 25 de agosto de 2015 del Sr. Presidente de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo que ratifica las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario para el supuesto de licencia o ausencia del primero.

Por ello,

DPN A2
LC

EL SEÑOR SUBSECRETARIO GENERAL DEL
DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: RECOMENDAR al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS –INSSJP- para que arbitre, con premura las medidas necesarias para concretar la entrega de un andador con 2 ruedas y 2 patas fijas a la señora **MRL**.

ARTICULO 2º.- EXHORTAR a la UGL III CÓRDOBA del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS –INSSJP- a los fines de que indique a los familiares de la beneficiaria las instancias a seguir para que acceda, a la brevedad, al elemento de ortesis requerido.

ARTICULO 3º.-La recomendación que la presente resolución contiene deberá, acerca de su cumplimiento, ser respondida en el plazo de 30 (TREINTA) días hábiles desde su recepción.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese en los términos del artículo 28 de la ley 24.284 y resérvese.

RESOLUCION Nº **00109/2017**

DPN

A2

LC